

REPUBLICA MEXICANA

TELEGRAFOS NACIONALES

Telegrama recibido en México, D. F.

8 CANANEO SON 14 DIC DE 920

FI GI JV 20 OFL D 7PM R 10PM.

GRAL P E CALLES

HE DE MERECER A VD SE SIRVA OR-

DENAR ME SEA REANUDADO PAGO MI PENSION LA QUE SE ME HA SUSPEN-

DIDO POR FALTA PATENTE. SALUDOLO

CARMEN M VA DE GASTELUM

PASE JM



Todo telegrama debe llevar el sello de la Oficina

Handwritten notes in blue ink:
920
14
20
10

Handwritten initials: G 1



SECRETARIA
DE

Gobernación.

Núm.

TELEGRAMA

14²

De México, D. F., a Cananea, Son.

16 de diciembre de 1920

Sr. a. Carmen M. Vda. de Castelum.

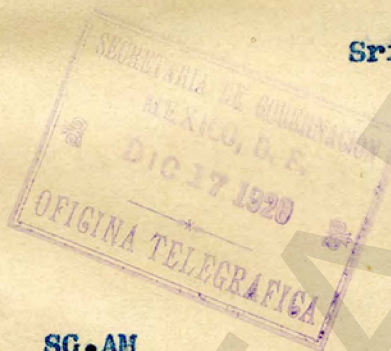
Suyo día 14.- Le manifiesto que debe dirigirse
Sría. de Guerra.

Atentamente.

EL SRIO. DE GOBERNACION.

GRAL. P. ELIAS CALLES.

SG.AM



[Handwritten signature]

México, D.F.
Noviembre 29 de 1921.

Señora Carmen H. Vda. de Castolun.
Callejón del Tápico # 80.
Cananea, Son.

Muy señora mía:

Hago referencia a la -
carta de usted fechada el 21 de los -
corrientes, para manifestarle que el
asunto a que se refiere debe tratarlo
directamente con la Secretaría de Gu
erra y Marina, quien lo resolverá so--
bre el particular.

Soy su afectísimo ser-
vidor.

M

11

octubre 14 de 1930,
Carmen Molina Vda. de
Gastélum,
Cananea, Son.

Suplica al señor General, influya ante quien corres-
ponda a efecto de que se le reanuden los pagos de la pen-
sión que se le ha dado con motivo del fallecimiento de su
esposo el Capitán 1°. de Caballería Ramón Gastélum .
Acompaña cinco anezos relacionados con el asunto ci-
tado.

Arribas

FAPR 1931

Carmen Molina Viuda de Gastelum
Callejón Independencia 43
Cananea, Sonora, Mex.

Cananea, Sonora, octubre 14 de 1930

Sr. Gral. Plutarco Elias Calles
Mexico, D.F.

Muy estimado señor:

El 23 de mayo del año de 1915, mi esposo el Capitán l/o. de Caballeria, Ramón Gastelum (El Güilo Gastelum) que a la sazón era miembro de la Escolta de usted, falleció en un combate contra los infidentes Mayto-renistas, en la Sierra de Santa Cruz, a donde habia ido al desempeño de una comisión que usted le confirió. Desde ese mismo año y con motivo de ese para mí infausto acontecimiento, y con la muy valiosa ayuda suya, se me concedió una pensión, de la cual habia estado disfrutando hasta hace unos dos meses, en que por motivos de legalizaciones de firmas y otros requisitos se me ha suspendido. No obstante las muchas gestiones que he hecho para que los pagos me sean reanudados, no lo he conseguido, pues creyendo haber dado cumplimiento a todos los requisitos exigidos y tras una desesperante espera de la reanudación de los pagos en mi favor, otro nuevo requisito se me exige por la Oficina de pensiones dependiente de Contraloria, haciéndome de tal suerte sumamente afflictiva mi situación, pues hace unos dos meses que tuve la desgracia de perder a mi hijo Luis, quedando en condiciones sumamente críticas y cargada de compromisos.

Es por lo que ocurro a la reconocida generosidad de usted, suplicándole encarecidamente se sirva interponer su valiosa influencia ante quien corresponda, a efecto de que desde luego se me reanuden los pagos de la pensión, pues encontrándome sumamente desamparada aquí, materialmente me encuentro maniatada para seguir haciendo personalmente las gestiones para dicho pago y para dar cumplimiento a todos los requisitos que se me exigen.

Me permito acompañarle una correspondencia de la sección de pensiones, así como el certificado de mi matrimonio, para que, valiéndome de su reconocida generosidad, se sirva arreglarme el asunto de que le hablo, en la forma que ya en otras ocasiones ha tenido la bondad de hacerlo.

Suplicándole se sirva dispensarme tanta molestia, y anticipándole las mas cumplidas gracias por el favor que de usted impetro, me es grato suscribirme de usted, como su afma. y ss.

Carmen A. Viuda de Gastelum
Carmen Molina Viuda de Gastelum.



TELEGRAFOS NACIONALES

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TELEGRAMA

FORMA M-3



N. Núm.- 5 Cananea, Son. 26 Nov. B. A0.- 13. 3.90 SF. Depositado D. 12.10.

General Plutarco Elías Calles.-
México, D.F.-

Recibido 12.28.-

Ruego decirme si arregléme pensión suspendida hasta la fecha.-
Situación aflictiva.- Respetuosamente salúdolo.-

Carmen M. V. de Gastelum.-

PASE J.N.-

Todo telegrama debe llevar el sello de la Oficina.
Lea Ud. el reverso; le interesa conocer los diferentes servicios que le ofrece el Telégrafo.

EL SECRETARIO PARTICULAR
DEL CONTRALOR DE LA FEDERACION

salida
al Sr. Mayor Juárez, Ayudante
del Sr. Gral. Calles, y por encargo
del C. Contralor, se permite enviar
mexico informe que le rinde ma

Jefe de la Legación de Buenos Aires
de este Departamento

Aprovecha esta ocasión para
suscribirse como su afino,
att. y s. s.



CONTRALORIA
DE LA
FEDERACION

DEPENDENCIA	OFICINA DE PENSIONES.
SECCION	
MESA	
NUMERO DEL OFICIO	27-205.
EXPEDIENTE	617"31"-4681.

ASUNTO:

México, D. F., 29 de julio de 1931.

C. Srio. Particular del Contralor.
P r e s e n t e .

De conformidad con la solicitud que telefónicamente se sirvió usted hacer al suscrito, para que le informara acerca del estado en que se encuentra la pensión concedida a la señora Carmen Molina Vda. de Gastelum, tengo el honor de manifestarle lo siguiente:

La Secretaría de Guerra y Marina en oficio número 80239/21074 de 31 de mayo del año pasado, remitió a este Departamento el expediente de la interesada para los efectos de la revisión que previene el artículo 41 de la Ley de 11 de marzo de 1926.

Con motivo de dicha revisión la oficina de mi cargo manifestó a la Secretaría de Guerra en oficio número 27-3085 de 17 de junio de ese mismo año, que para que pudiera ser sancionado definitivamente el beneficio de que disfrutaba la interesada, se hacía indispensable que la misma remitiera su acta de matrimonio, debidamente traducida e inscripta en los libros del Registro Civil, de alguno de los juzgados de la República Mexicana, ya que la señora de quien se trata había exhibido tan solo el acta de su matrimonio celebrado en los Estados Unidos de América; se hizo notar igualmente a la citada Secretaría que el certificado militar expedido por el C. General Plutarco Elías Calles con motivo de la muerte del causante se encontraba alterado en cuanto a la fecha de la misma y que por consiguiente procedía la presentación de un nuevo certificado; por último, se dijo a dicha dependencia que para sancionar en definitiva el beneficio concedido a la señora Vda. de Gastelum, era indispensable que previo el estudio correspondiente se sancionara el grado del causante en la época en que ocurrió su muerte.

La Secretaría de Guerra y Marina en oficio número 101638/26185 de 7 de julio del año pasado, se dirigió a la interesada a efecto de que llenara los requisitos a

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CITENSE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL CUADRO DEL ANGULO SUPERIOR DERECHO.

CONTRALORIA DE LA FEDERACION
JUL 29 1931
OFICINA DEL CONTRALOR

###



CONTRALORIA
DE LA
FEDERACION

DEPENDENCIA
SECCION
MESA	27-205.
NUMERO DEL OFICIO
EXPEDIENTE

ASUNTO:

Hoja número dos.
29 de julio de 1931.

que antes se ha hecho referencia, fijándole para el efecto, un plazo de 60 días bajo sanción de cancelación.

Como la interesada no cumplió con lo indicado por la Secretaría de Guerra, se ordenó la suspensión de su beneficio con fecha 16 de agosto de 1930 y desde esta última fecha el mismo ha seguido en suspenso.

Con fecha de hoy la interesada por conducto de su hijo presentó en la Oficina de Correspondencia, el acta de matrimonio que se le ha venido exigiendo, y en cuanto al certificado del C. General don Plutarco Elías Calles se ha informado al suscrito, que dicho general ya trató acerca del particular con el señor Contralor.

En vista de que ya han sido llenados los principales requisitos exigidos por esta Contraloría, sólo se espera que sea turnada a esta oficina el acta de matrimonio a que antes se ha hecho referencia para ordenar la reanudación del beneficio, a reserva de sancionarlo en definitiva cuando la Secretaría de Guerra y Marina resuelva acerca del grado del causante.

Atentamente.
El Jefe de la Oficina.

D. Ortiz de Montellano

Lic. D. Ortiz de Montellano.

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CITENSE LOS
DATOS CONTENIDOS EN EL CUADRO DEL ANGULO
SUPERIOR DERECHO.

DOM/cae(25)

CONTRALORIA DE LA FEDERACION

27-205.
617"31"-4681.

México, D. F., 29 de julio de 1931.

C. Srio. Particular del Contralor.
P r e s e n t e .

De conformidad con la solicitud que telefónicamente se sirvió usted hacer al suscrito, para que le informara acerca del estado en que se encuentra la pensión concedida a la señora Carmen Molina Vda. de Gastelum, tengo el honor de manifestarle lo siguiente:

La Secretaría de Guerra y Marina en oficio número 80239/21074 de 31 de mayo del año pasado, remitió a este Departamento el expediente de la interesada para los efectos de la revisión que previene el artículo 41 de la Ley de 11 de marzo de 1926.

Con motivo de dicha revisión la oficina de mi cargo manifestó a la Secretaría de Guerra en oficio número 27-3085 de 17 de junio de ese mismo año, que para que pudiera ser sancionado definitivamente el beneficio de que disfrutaba la interesada, se hacía indispensable que la misma remitiera su acta de matrimonio, debidamente traducida e inscripta en los libros del Registro Civil, de alguno de los juzgados de la República Mexicana, ya que la señora de quien se trata había exhibido tan solo el acta de su matrimonio celebrado en los Estados Unidos de América; se hizo notar igualmente a la citada Secretaría que el certificado militar expedido por el C. General Plutarco Elías Calles con motivo de la muerte del causante se encontraba alterado en cuanto a la fecha de la misma y que por consiguiente procedía la presentación de un nuevo certificado; por último, se dijo a dicha dependencia que para sancionar en definitiva el beneficio concedido a la señora Vda. de Gastelum, era indispensable que previo el estudio correspondiente se sancionara el grado del causante en la época en que ocurrió su muerte.

La Secretaría de Guerra y Marina en oficio número 101638/26185 de 7 de julio del año pasado, se dirigió a la interesada a efecto de que llenara los requisitos a

###

Hoja número dos.
29 de julio de 1931.

que antes se ha hecho referencia, fijándole para el efecto, un plazo de 60 días bajo sanción de cancelación.

Como la interesada no cumplió con lo indicado por la Secretaría de Guerra, se ordenó la suspensión de su beneficio con fecha 16 de agosto de 1930 y desde esta última fecha el mismo ha seguido en suspenso.

Con fecha de hoy la interesada por conducto de su hijo presentó en la Oficina de Correspondencia, el acta de matrimonio que se le ha venido exigiendo, y en cuanto al certificado del C. General don Plutarco Elías Calles se ha informado al suscrito, que dicho general ya trató acerca del particular con el señor Contralor.

En vista de que ya han sido llenados los principales requisitos exigidos por esta Contraloría, sólo se espera que sea turnada a esta oficina el acta de matrimonio a que antes se ha hecho referencia para ordenar la reanudación del beneficio, a reserva de sancionarlo en definitiva cuando la Secretaría de Guerra y Marina resuelva acerca del grado del causante.

Atentamente.
El Jefe de la Oficina.

Lic. D. Ortiz de Montellano.

FAPPECF

GASTELUM CARMEN M. VDA.
DE.

9